



Resolución de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental por la que se realiza la declaración de suelo contaminado, para el suelo correspondiente la parcela de referencia catastral 7405029YN1170N0001HU, finca registral 8692 de polígono de ponencia 008, de 1.783 m², ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) propiedad de URMARAST, S.L.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental relativo al estudio investigación y caracterización de suelos en la finca con nº registral 8692, que formaba parte de las parcelas en las que se ubicaban las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca),

Antecedentes de hecho

Primero. - Las antiguas instalaciones de INQUINOSA en Sabiñánigo (Huesca), están integradas por seis fincas registrales, dos de ellas titularidad de INQUINOSA (fincas registrales 4275 y 4281) y las otras cuatro fincas (fincas registrales 8686, 8688, 8690 y 8692) titularidad de URMARAST, S.L.

La caracterización de los suelos en las parcelas de INQUINOSA se realizó en el año 2010 al amparo del Auto N°140/10, de fecha 29 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Huesca.

La caracterización de los suelos en las parcelas de URMARAST, S.L. se realizó en el año 2011 al amparo del Auto N° 45, de fecha 12 de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Huesca.

Tras la correspondiente tramitación, se procedió a la declaración de suelo contaminado de todas las parcelas excepto la de nº registral 8692, propiedad de URMARAST, S.L.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se realiza la declaración de suelo contaminado, para cualquier tipo de usos, para el suelo correspondiente a las parcelas de referencia registral nº4279 y nº4281, titularidad de INQUINOSA, situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se realiza la declaración de suelo contaminado, para cualquier tipo de usos, para el suelo correspondiente a las parcelas de referencia registral nº 8686, nº8688 y nº8690 (cuyo titular registral es URMARAST, S.L.) situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA.

Desde los trabajos de caracterización iniciales, el Gobierno de Aragón ha seguido realizando distintos trabajos de caracterización y seguimiento, que han permitido conocer el funcionamiento hidrogeológico y mejorar el conocimiento de la distribución de los



contaminantes, así como avanzar los posibles trabajos para la descontaminación de forma global de las antiguas instalaciones de INQUINOSA.

Durante el año 2016 se ejecutaron nuevos piezómetros y catas en las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en particular, en la parcela nº 8692 se ejecutaron dos piezómetros.

Los resultados de las muestras de suelo analizadas en esta última campaña de 2016, señalan concentraciones que superan el nivel genérico de referencia establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, para alguno de los isómeros de HCH.

Tras los trabajos de caracterización de suelos realizados en las parcelas en los años 2010 y 2011, y considerando el uso industrial del suelo, en 2011 se realizó un análisis de riesgos para la salud humana que sirvió para la declaración de suelo contaminado en las parcelas de INQUINOSA.

En dicho análisis se establecieron las siguientes concentraciones objetivo de aHCH contemplando el uso industrial del suelo, concentraciones por encima de las cuales existiría riesgo inaceptable para la salud humana: 6,7 mg/kg para interiores, y 2,2 mg/kg para exteriores

Los resultados analíticos de las muestras de suelo analizadas durante la investigación realizada en 2016 en la parcela nº8692, muestran concentraciones aHCH que superan dichos valores objetivo, en concreto se detectaron 8,7 mg/kg a 22,2 metros y 13,67 mg/kg a 3,2 metros.

Por otro lado, el estado de las aguas subterráneas en esta parcela supera los valores normativos del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, que establece para los plaguicidas la concentración máxima de 0,1µg/l para cada sustancia, habiéndose medido hasta 460 µg/l para un compuesto. Asimismo, se superan los valores de intervención en aguas subterráneas publicados por el Área de calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (1µg/l para la suma de HCH; 3,5 µg/ para bHCH y 6 µg/ para gHCH).

Segundo.- El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, precisa la definición de suelo contaminado haciendo referencia a la presencia de sustancias químicas de carácter peligroso y de origen humano, que puedan alterar las características tanto químicas como físicas o biológicas del suelo, lo que comportaría un riesgo inaceptable para la salud humana y/o del medio ambiente.

Visto el *"Informe valorativo de los trabajos de caracterización de suelos en las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) y propuesta de declaración de suelo contaminado de la finca con nº registral 8692"*, de la Unidad para la descontaminación integral del lindano, de fecha 23 de noviembre de 2018, en el que se valora la documentación que obra en el expediente, y se propone acordar el inicio de declaración de suelo contaminado correspondiente a la parcela de referencia catastral 7405029YN1170N0001HU, propiedad de URMARAST, S.L.



Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve iniciar el procedimiento de declaración de suelo contaminado de la finca registral 8692, de referencia catastral 7405029YN1170N0001HU, propiedad de URAMARAST S.L.

Con fecha 29 de noviembre de 2018 se remite copia del *"Informe valorativo de los trabajos de caracterización de suelos en las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) y propuesta de declaración de suelo contaminado de la finca con nº registral 8692"*, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Dirección General de Salud Pública, y al Ayuntamiento de Sabiñánigo, respectivamente, al objeto de que emitan informe al respecto, en el ámbito de sus competencias.

Con fecha 7 de diciembre de 2018, se comunica al Registro de la Propiedad de Sabiñánigo (Huesca) el inicio el procedimiento de declaración de suelo contaminado de la finca registral 8692, de referencia catastral 7405029YN1170N0001HU, propiedad de URAMARAST S.L.

Con fecha 8 de marzo de 2019, se solicita al registro de la Propiedad de Sabiñánigo (Huesca), la certificación de dominio y cargas de la citada finca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Con fecha 10 de abril de 2019, se notificó al propietario (URMARAST, S.L.) la Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la directora General de Sostenibilidad, en la que se acuerda el inicio del procedimiento para la declaración de suelo contaminado, finca registral 8692 de Polígono de ponencia 008, de 1.783m², finca registral 7405029YN1170N0001HU, propiedad de URAMARAST S.L.

Con fecha 2 de julio de 2019 se dicta la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se realiza la declaración de suelo contaminado, para el suelo correspondiente la parcela de referencia catastral 7405029YN1170N0001HU, finca registral 8692 de polígono de ponencia 008, de 1.783 m2, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) propiedad de URMARAST, S.L.

Detectados en esta resolución contenidos contrarios al interés público, se dicta resolución de revocación de la misma 9 de junio de 2020. CSVBJ7XNLY27Q1D01PFI. Se procede a dictar una nueva resolución de declaración de suelo contaminado.

Fundamentos jurídicos

VISTOS la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminado, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 35 y 38 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

SE RESUELVE:



Primero. - Declarar SUELO CONTAMINADO para cualquier tipo de usos, por existir riesgo inaceptable para la salud humana, el correspondiente a la parcela de referencia catastral 7405029YN1170N0001HU, finca registral 8692 de polígono de ponencia 008, de 1.783 m², ubicadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) propiedad de URMARAST, S.L., conforme al artículo 34 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y al artículo 4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero:

Parcela Fina nº registral	Punto	X	Y	Superficie (m ²)	Titular Catastral
8692	9	717645,4	4710333,4	1783	URMARAST S.L.
Referencia catastral:	13	717633,6	4710315,6		
7405029YN1170N0001HU	14	717663,8	4710286,6		
**	17	717685,5	4710312,2		

Segundo. - Los contaminantes presentes, detectados durante la campaña exploratoria que superan los niveles genéricos de referencia establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, son los siguientes:

- Hexaclorociclohexano alfa (aHCH)
- Hexaclorociclohexano beta (bHCH)

Tercero. - De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, y en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, la declaración de un suelo como contaminado obliga a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental. Los obligados a realizar la descontaminación de los suelos son los causantes de la misma y, subsidiariamente, y por este orden, los propietarios de los suelos contaminados y los poseedores de los mismos. En el presente caso, el primer obligado es INQUINOSA, y subsidiariamente URMARAST, actual propietario de los suelos contaminados, a los que se va a requerir la obligación de descontaminación.

Los trabajos de descontaminación se realizarán conforme las indicaciones de los informes técnicos, la responsabilidad económica de los distintos trabajos, como una única unidad de actuación de todas las parcelas de la antigua INQUINOSA, tal como se recoge en los condicionados 4 y 6 de la Resolución de 25 de septiembre de 2012 por la que se declaran como suelo contaminado las parcelas de referencia registral nº 4279 y nº 4281, titularidad de INQUINOSA, y en el condicionado 5 de la Resolución de 25 de septiembre de 2012, por la que se declaran suelo contaminado las parcelas de referencia registral nº 8686, nº8688, nº8690, titularidad de URMARAST, S.L.

Cuarto. - La declaración de suelo contaminado conlleva que los propietarios del suelo cumplan con las obligaciones que en materia de publicidad registral establece el artículo 34.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de



enero. En este caso será la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental quien realizará dicho trámite.

Quinto. - La parcela declarada contaminada podrá perder la condición de suelo contaminado cuando se realicen las actuaciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, Descontaminación de Suelos, que, en función de los diferentes usos del suelo, garanticen que aquellos han dejado de suponer un riesgo inaceptable para la salud humana y/o los ecosistemas, siendo necesaria una Resolución administrativa que así lo declare.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Zaragoza, al día de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO Y EDUCACION AMBIENTAL

Fdo.: Marta de Santos Loriente



ANEJOS

UBICACIÓN DE LAS PARCELAS

